



UNR

Consejo Superior

2019 Año de la exportación
2019 Año del centenario de la Universidad Nacional del Litoral

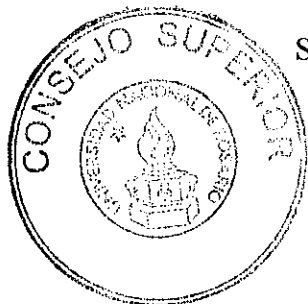
ROSARIO, 29 de marzo de 2019

VISTO que por las presentes actuaciones la Facultad de Derecho, mediante Resolución C.D. N° 093/19 propone la modificación del Plan de Estudios y Reglamento de la Carrera de Posgrado de Doctorado en Derecho, de dicha Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que Secretaría Académica de Posgrado emite despacho N° 74/19.

Que el presente expediente es tratado y aprobado por los señores Consejeros Superiores en la sesión del día de la fecha.



Por ello, y teniendo en cuenta la Ordenanza N° 666 y el Estatuto de la U.N.R.
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la modificación del Plan de Estudios y Reglamento de la Carrera de Posgrado de Doctorado en Derecho, conforme a los Anexos I y II que integran la presente.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que los alumnos de cohortes anteriores podrán optar expresamente por su pase a este nuevo Plan de Estudios.

ARTÍCULO 3°.- Proceder a la presentación de la carrera en la próxima convocatoria que realice la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de acuerdo a lo establecido en las reglamentaciones vigentes. Previo, deberá cumplir con la presentación a la Autoevaluación interna dispuesta por la Ord. N° 670.

ARTÍCULO 4°.- Inscribase, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N° 130/2019

Abog. Silvia C. BETTIOL
Sec. Administrativa Consejo Superior

Prof. Dr. Arq. Héctor FLORIANI
Rector
Presidente Consejo Superior U.N.R.

76 ABR 2019

Anexo I

PLAN DE ESTUDIOS

CARRERA DE DOCTORADO EN DERECHO

I. DENOMINACIÓN

Carrera de Doctorado en Derecho

II. FUNDAMENTACIÓN

1. La carrera de posgrado de Doctorado en Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario está destinada a la formación para la *investigación* en el mundo jurídico, brindando destacada atención a los problemas más importantes de las *vidas de los doctorandos* y el *conjunto de la sociedad*. El Doctorado ha de promover la investigación de proyecciones teóricas y prácticas en temas originales de gran relevancia.

2. En complementación con el respeto a las *líneas vivenciales* de los doctorandos, se procura desarrollar *una problemática muy compleja* circunstanciada, que integra el Derecho en el mundo todo de la *cultura* de un tiempo que puede ser considerado una *nueva era* con un escenario tenso de *globalización/marginación, integración y desintegración*. Nos encontramos en un período en que la *Economía* brinda grandes beneficios pero asimismo se atribuye perspectivas de la convivencia que corresponden a otros despliegues vitales, en nuestro caso, incluso el Derecho. La pobreza, a veces a nivel de miseria, tiene manifestaciones impresionantes. El mundo económico se orienta hacia la utilidad, pero el Derecho debe plantear la orientación integrada hacia la justicia. No es posible saber Derecho si no se sabe Economía, pero no se resuelven de manera valiosa los problemas económicos si no se atiende de modo debido a las perspectivas jurídicas. Vivimos un mundo complejo cuyas características solo pueden ser atendidas satisfactoriamente a través de la *interdisciplinariedad*.

La época actual es una *nueva era*, gestada a través de muchos siglos, que comenzó a caracterizarse con relativa claridad a comienzos del siglo XX con la teoría de la relatividad. La mayor conciencia cósmica a través de la debatida teoría del Big Bang, el estallido de la primera bomba atómica en Hiroshima, que hizo perder la confianza ciega en la ciencia e hizo posible la autodestrucción de la humanidad; la referencia astronómica que se reforzó con la salida al espacio y el mapeo de gran parte del *genoma humano* anunciado el 14 de abril de 2003 son manifestaciones que, complementadas por los despliegues de la informática, la robótica, la neurociencia y la nanotecnología, presentan un mundo nuevo.

Los conflictos entre la *economía* y el *mercado* y la *democracia* y los *derechos humanos* en un *marco tecnológico* sorprendente son partes de la tensa legitimación de nuestros días.

3. En la Argentina existen graves problemas de *desarrollo* económico y social y una problemática conflictividad escinde a la sociedad, en gran medida por la tensión entre el sector hispánico tradicional, más católico, organicista, comunitarista, intervencionista y afín al romanticismo y el sector anglofrancés, a veces ocultamente afín a la Reforma, pactista, abstencionista y vinculado a la "ilustración". La grieta es en mucho responsable de las dificultades del desarrollo.

4. *Nuevas perspectivas jurídicas*, constitutivas de *ramas transversales*, se hacen crecientemente notorias para el enriquecimiento de las ramas jurídicas tradicionales. Así, requieren atención el Derecho de la Salud, de Niños, Niñas y Adolescentes, de la Ancianidad (a veces denominado de la Vejez), de la Ciencia y la Técnica, del Arte, de la Educación, del Deporte, Ambiental, Económico, etc. La cuestión es, al fin, *abarcarse integralmente* todas las ramas del Derecho.

5. Es importante que en ese amplio campo de inquietudes el Doctorado en Derecho sea *protagonista consciente* de su lugar en la tarea de posgrado y de grado de la Facultad y de la Universidad, atendiendo a ésta como *parte de la sociedad* en su conjunto. Es relevante que *cada doctorando* sea a su vez protagonista consciente del Doctorado que mejor corresponda a sus particularidades jurídicas y humanas. Que haga *su doctorado*. El Doctorado en Derecho, como parte jerarquizada de la Universidad, y cada uno de sus doctorandos deben hacerse cargo de la *responsabilidad* por la situación individual y colectiva.

6. Nuestra Carrera ha contado con el apoyo del proyecto *Doctorado en Derecho* iniciado por el Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social y continuado por el propio Doctorado. En él, con la valiosa participación de docentes y doctorandos, se estudiaron *comparativamente* los planes de Universidades nacionales y extranjeras, de lenguas española, portuguesa, inglesa, francesa y alemana. Asimismo se editó el N° 53 de "Investigación y Docencia" con una sección dedicada al Doctorado en Derecho. El objetivo es: *el Doctorado se piensa a sí mismo*.

7. En ese contexto, el Doctorado en Derecho enfatiza la investigación jurídica con miras a la dignidad de la condición humana y la protección de la persona y sus derechos, con firme compromiso local, nacional e internacional, y con significativa orientación pluralista en cuanto a las teorías acerca del derecho y la cultura en general.

III. OBJETIVOS

El objetivo general de la carrera de posgrado de Doctorado en Derecho es la formación para la investigación y producción y desarrollo de los conocimientos en el campo de las ciencias jurídicas, que impliquen avances importantes, creativos, originales e innovadores, cuya excelencia teórica constituya una contribución al progreso del conocimiento científico y un aporte significativo al desenvolvimiento social. En este sentido se procura que dentro del panorama general de formación jurídica y cultural del doctorado cada cursante construya el trayecto doctoral que resulte más acorde a su propia formación personal, profesional y social.

En particular se pretende:

- a) analizar de modo exhaustivo los problemas centrales del Derecho;
- b) examinar críticamente los problemas centrales desde la perspectiva de la teoría general del derecho entendida como despliegue de lo común al mundo jurídico y el sistema de sus ramas;
- c) abordar las problemáticas de la constitucionalización, la convencionalización y la integracionalidad, de las ramas tradicionales y de las nuevas ramas jurídicas;
- d) profundizar cuestiones del Derecho nacional, regional, internacional y mundial;
- e) comparar, para integrar y preferir, el sistema jurídico argentino con los demás sistemas jurídicos vigentes;
- f) capacitar a los doctorandos con mejores herramientas para formular problemas, plantear hipótesis y desarrollos propios de investigaciones avanzadas que faciliten la producción científica del más alto nivel y su acceso, entre otros planes de investigación, al Posdoctorado.

El conjunto de los objetivos será considerado desde los principios de la Epistemología, la Metodología y de la Filosofía.

IV. CARACTERÍSTICAS DE LA CARRERA

Nivel: Posgrado

Modalidad: Presencial, Plan de Estudios semiestructurado.

Acreditación: Quienes cumplimenten los requisitos establecidos en el presente Plan de Estudios obtendrán el grado académico de DOCTOR EN DERECHO.

Perfil del Título

El Doctor en Derecho es un posgraduado con sólida formación en metodología de la investigación, en los presupuestos de la epistemología y en las teorías que componen las ciencias jurídicas, capaz de producir avances en el conocimiento, en el desarrollo social y en la construcción de nuevas teorías y su aplicación en el campo del Derecho. Posee una actitud crítica, flexible y creativa frente al conocimiento y a su propia práctica investigativa. Tiene disposición para su actualización y formación permanente y el trabajo en equipos interdisciplinarios.

Requisitos de ingreso

A los efectos de someterse al proceso de admisión y según lo establecido en el artículo 13 de la Ordenanza 666/2010 los postulantes deben:

- 1) Poseer título universitario de Abogado o Licenciado en Derecho, expedido por universidades nacionales, provinciales o privadas, legalmente reconocidas. Los graduados en universidades extranjeras deben acreditar que están oficialmente reconocidas en sus respectivos países.
- 2) Acompañar copia del Diploma en que conste el título universitario certificada, apostillada o legalizada, según su caso.
- 3) Presentar su CV y una solicitud de admisión, consignando datos personales, en la que se expliquen las expectativas y motivaciones que lo llevaron a inscribirse a la carrera y la posible utilización futura del grado que se obtenga.
- 4) Proponer el Director de Tesis, acompañando su *curriculum vitae* y nota de aceptación y conformidad con el plan de investigación propuesto. El Director de Tesis será elegido entre los profesores universitarios y/o investigadores que tengan el título de Doctor y que acrediten antecedentes en la docencia y en la investigación. Será elegido conforme a lo preceptuado en los artículos 20, 21 y 22 de la Ordenanza 666/2010, conforme obra en el Reglamento de la Carrera.
- 5) Presentar un preproyecto de la tesis que se propone realizar, que contendrá el tema de investigación y el diseño de la misma con la conformidad del Director de Tesis. Se deberá dar cumplimiento también al compromiso ético que obra en el Anexo II, el cual deberá presentar rubricado y la autorización para incluir la futura tesis en el Repositorio Digital institucional de la U.N.R., de acuerdo a lo que establece la normativa de Acceso Abierto de la Universidad Nacional de Rosario.
- 6) Cumplir con la exigencia del curso de orientación académica.
- 7) Para los postulantes extranjeros de habla no española será requisito de admisión acreditar el nivel Intermedio Independiente (B2) o superior de conocimiento de la lengua española, de acuerdo con los estándares establecidos por el MCERL (Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas). En caso de ser admitidos, deberán acreditar, previamente a la defensa de la Tesis de Doctorado, el nivel avanzado del conocimiento de la lengua española, de acuerdo con los mismos estándares. Los aspirantes podrán acreditar los niveles indicados previamente mediante el certificado internacional DUCLE (Diploma Universitario en Competencia en Lengua Española como Lengua Extranjera) de la U.N.R. u otras certificaciones internacionales reconocidas por el sistema de Certificación del Español como Lengua Extranjera (SICELE).
- 8) La Comisión Académica actuará como órgano de admisión al Doctorado. Los dictámenes que emita luego de examinar la documentación presentada por el aspirante y de realizada la entrevista personal respectiva, deberán ser fundados.

V. ORGANIZACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS

V.1. El presente Plan de Estudios está estructurado en base a tres grandes áreas:

1.- Área de Formación Básica, conformada por las asignaturas: Epistemología, Teoría General del Derecho, Metodología del Derecho y Filosofía del Derecho.

2.- Área de Integración, a la que la conforman las asignaturas: Seminario Interdisciplinario, Taller de Tesis I y Taller de Tesis II. Permiten a los docentes investigar con los doctorandos temas específicos con mayor profundidad.

3.- Área de Formación Específica y Profundización del Tema de Tesis, integrado por los Cursos Acreditables y Lecturas Dirigidas que organiza el doctorando con su Director, a fin de elaborar la tesis con la cual se concluye la Carrera.

La propia dinámica de la investigación es la que justifica esta estructura curricular que ofrece la posibilidad de una mayor apertura a los nuevos desafíos y un análisis más profundo desde perspectivas diversas.

Todas las áreas son de cursado obligatorio y deben ser aprobadas de acuerdo a lo establecido en el reglamento de la Carrera; cuentan con correlatividades entre las asignaturas de Metodología, Taller de Tesis I y Taller de Tesis II, y la Tesis que requiere contar con todas las actividades curriculares aprobadas.

El contenido de las **asignaturas** del Plan de Estudios se revisa en forma periódica, y se considera permanentemente la concreción de los objetivos planteados, atendiendo a las orientaciones de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria.

| A. Área de Formación Básica | B. Área de Integración | C. Área de Formación Específica y Profundización en el Tema de Tesis |
|--|--|--|
| <p>Epistemología</p> <p>Teoría General del Derecho</p> <p>Metodología del Derecho</p> <p>Filosofía del Derecho</p> | <p>Seminario Interdisciplinario</p> <p>Taller de Tesis I</p> <p>Taller de Tesis II</p> | <p>Cursos Acreditables</p> <p>Lecturas Dirigidas</p> |

V.2. Otro requisito del Plan de Estudios

Idioma: El doctorando deberá acreditar ante la Comisión Académica capacidad de lectura y comprensión de un idioma extranjero utilizado en la literatura y por la comunidad científica en el

campo de su tema de tesis. A esos fines debe acompañar certificados expedidos por instituciones habilitadas, cursar los estudios o rendir un examen del idioma jurídico. Los doctorandos no hispano-parlantes deben acreditar su solvencia en la lectura y comprensión del idioma español.

V.3. ÁREAS. DELIMITACIÓN DE CONTENIDOS¹

Área de Formación Básica: Tiene por finalidad proporcionar los conocimientos epistemológicos y metodológicos básicos del campo social y específicos de las ciencias jurídicas, así como brindar un análisis de las problemáticas actuales que se plantean en el campo del derecho. Este ciclo se conforma con cuatro (4) asignaturas, todas de cursado obligatorio para todos los doctorandos.

Área de Integración: La trama del desenvolvimiento de los objetivos del Doctorado requiere la compenetración y el enriquecimiento recíproco de sus partes reforzadas en el sentido teórico a través de un seminario específicamente orientado para tal fin y de un taller complementario del Taller de Tesis I, encaminado al despliegue metodológico y la movilización teórica. Este taller, que será denominado Taller de Tesis II, se orientará a perfeccionar la maduración práctica conducente a la elaboración de la tesis.

Área de Formación Específica y Profundización en el Tema de Tesis: Tiene por finalidad dotar al doctorando de una sólida formación teórica específica en el área correspondiente al tema de tesis. La Comisión Académica acordará con cada Director de Tesis el contenido de este módulo que se organizará con el objeto de fortalecer la coherencia académica del proyecto de tesis presentado por el doctorando en las Áreas de Formación Básica, de Integración, y de Formación Específica y de Profundización en el Tema de Tesis.

Anualmente, la Facultad de Derecho ofrecerá asignaturas de contenidos variables y renovables a las que los doctorandos podrán acceder hasta alcanzar la totalidad de los créditos previstos para el Área de Formación Específica y de Profundización en el Tema de Tesis. Asimismo, el doctorando podrá solicitar el otorgamiento de equivalencias para esta área por cursos acreditables realizados en otras unidades académicas o en otras instituciones universitarias.

Contenidos Mínimos de las Asignaturas:

1.1.1. Epistemología: La epistemología de las ciencias sociales se propone estudiar lo que es la ciencia en general, sus posibilidades, su valor, sus límites y trasladar esa preocupación al ámbito de las ciencias sociales y específicamente de la juridicidad, para convertirlas en un instrumento para distinguir y ordenar las cuestiones confusas y para perseguir el ideal de la objetividad, de la verificación de la creación, de la justicia, en cuanto son valores que ennoblecen a todos los seres humanos que intentar constituir una comunidad. Su estudio

¹ Los códigos utilizados corresponden al Cuadro de Asignación Curricular.

estará referido a las circunstancias que llevan a la obtención del conocimiento científico y a los criterios con los cuales se lo justifica o se lo invalida.

1.2.1. Teoría General del Derecho: Sistemas jurídicos en los diversos paradigmas. Las nuevas corrientes sobre las teorías del Derecho y el Estado. Estructura del Derecho. Las normas y sus funciones. Las fuentes del Derecho. Los conceptos jurídicos. Interpretación, determinación, elaboración y aplicación de normas. Las ramas del Derecho y las relaciones entre ellas.

1.3.2. Metodología del Derecho: Los métodos y las metas. Su importancia. Sus clases. Los métodos de la Ciencia jurídica. Problemas comunes de la investigación social y problemas específicos de la investigación jurídica. El método científico aplicado a la ciencia jurídica. Sus elementos fundamentales: los conceptos y los valores. Las técnicas de investigación en ciencias sociales. Técnicas para la reunión de datos. Análisis de datos. Aplicación de la investigación. El discurso jurídico. Su especificidad como género discursivo especializado. Fundamentos teórico-metodológicos del análisis del discurso. El discurso normativo. Interpretación y análisis. El contexto de producción de la norma. Cohesión y coherencia en el texto jurídico. Estrategias discursivas: argumentación, refutación, persuasión. La producción de textos en el campo jurídico.

Diversas orientaciones metodológicas: positivismo, jusnaturalismo, corrientes críticas, análisis económico del derecho, integrativismo.

1.4.2. Taller de Tesis I: Espacio de producción cuya finalidad es profundizar los conocimientos teóricos prácticos y metodológicos. En una primera instancia, desde el taller se trabajará el tema, la precisión de hipótesis y la elaboración del proyecto de tesis.

2.5.1. Filosofía del Derecho: El área de Doctorado y su despliegue de la constante renovación del saber tiene afinidades profundas con el desarrollo de la filosofía entendida como búsqueda de un saber permanentemente renovado. La historia de la filosofía es un banco de interrogantes y respuestas constantemente renovadas de especial idoneidad para el despliegue de las capacidades pretendidas por el programa de doctorado. El programa de filosofía del derecho puede conducir en este sentido a la elaboración de un proyecto filosófico personal y social de cada doctorando que movilice las aptitudes a lograr mediante la carrera.

2.6. Seminario Interdisciplinario del Derecho: Las disciplinas y la interdisciplina en las ciencias. Reconocimiento de las diferencias de objeto y de método en las diferentes disciplinas. Necesidad de su vinculación. La interdisciplina en el derecho. Su importancia para comprender la complejidad del mundo jurídico. La crisis de la clásica *summa divisio* derecho público y derecho privado. Fundamento de las diferentes teorías. Las tradicionales justificaciones. El diálogo entre

las partes y las ramas del mundo jurídico. El derecho público y sus ramas. Los principios y las reglas que orientan el derecho público. Los caracteres comunes de las diferentes ramas. El régimen legal en el derecho argentino y comparado. El derecho privado y sus ramas. Los principios y las reglas que orientan el derecho privado. Los caracteres comunes de las diferentes ramas. El régimen legal en el derecho argentino y comparado. Las "nuevas ramas" del derecho. Las justificaciones y las dificultades en su caracterización.

2.7. Taller de Tesis II: Se trabajará sobre los avances de la tesis para su exposición y discusión. Este taller acompañará transversalmente el cursado de las asignaturas del segundo año.

2.8. Lecturas Dirigidas: El doctorando, con acuerdo de su Director y Co-director, si lo hubiere, deberá realizar lecturas dirigidas, cuya carga horaria en conjunto será de cinco (5) créditos. Las mismas deberán estar orientadas a una temática específica vinculada con el tema de tesis. La propuesta respectiva podrá realizarse a partir de la aprobación del ingreso a la Carrera. Para ello, el doctorando y el Director y/o Co-Director si lo hubiere, presentarán a la Comisión Académica de la Carrera una propuesta o programa que deberá contemplar: objetivos; ejes temáticos; bibliografía; y el relacionamiento de la bibliografía sugerida con la tesis a elaborar. Las lecturas dirigidas culminarán con la presentación de un informe final elaborado por el doctorando, con aval fundado del Director y/o Co-Director, si lo hubiere.

El doctorando, junto con su director o codirector, podrán proponer un docente orientador específico con experiencia en investigación, a efectos de que colabore con la Dirección en esta tarea específica. En caso de hacerse esta propuesta, deberá acompañarse el CV y la conformidad del docente orientador sugerido. En el supuesto de intervenir un docente orientador, el informe final deberá ser avalado por el mismo.

2.9. Cursos Acreditables: Una vez aprobado el Módulo de Formación en Metodología y Epistemología, el doctorando deberá escoger entre los cursos de posgrado acreditables que ofrezca la Facultad de Derecho de la U.N.R. o cualquier otra –del país o del extranjero– reconocidos por la Comisión Académica, ya directamente relacionados con el área disciplinar del tema de tesis, interdisciplinarias o complementarias. Esta área tiene por finalidad garantizar la realización de cursos electivos que permitan al doctorando acceder a la totalidad de los créditos conferidos garantizando la formación en especialidad escogida.

10. Tesis: La carrera de Doctorado en Derecho concluye con una tesis que consistirá en un trabajo de investigación original, inédito, individual, escrito en español, estructurado sobre la base de una rigurosa metodología que permita superar la frontera del conocimiento actual en el tema correspondiente y que constituya un aporte significativo al avance de las teorías del derecho en especial y al mejoramiento de la sociedad en general.



La Tesis será un trabajo de investigación original que el doctorando elaborará en un campo disciplinar o interdisciplinar, realizando el estudio crítico de información relevante respecto del tema o problema específico, con un diseño metodológico que permita un nivel de análisis suficiente para dar cuenta de los objetivos y/o hipótesis planteados.

Evaluación de las asignaturas

La evaluación tendrá carácter permanente, culminando con una evaluación integradora. Para el seguimiento del proceso y sus resultados se proponen en cada asignatura las siguientes instancias de evaluación: • Del proceso de enseñanza – aprendizaje • De la adquisición de conocimientos – destrezas • Del desenvolvimiento en las actividades de reflexión y discurso grupal • De las producciones. Todas las evaluaciones aplicaran las pautas respectivas de la Universidad Nacional de Rosario.

V.4. Actividades Extracurriculares:

Seminario de Investigación Jurídica de Doctorado: Procura promover temas jurídicos. La coordinación del seminario estará a cargo de los Directores de la carrera y será de carácter optativo para los doctorandos ya que no otorga créditos curriculares. Los encuentros se realizarán con una frecuencia aproximadamente cuatrimestral desde la aprobación del Taller de Tesis II hasta la presentación de la Tesis.

Encuentros de Seguimiento de Tesis: Es un espacio destinado a brindar apoyo a los doctorandos en el proceso de elaboración de la Tesis. A tal fin se promoverán encuentros entre doctorandos, directores de Tesis y las autoridades de la carrera.

VII. CUADRO DE ASIGNACIÓN HORARIA

| Código | Requisitos académicos | Dedicación | Carga horaria teórica | Carga horaria práctica | Carga horaria total | Créditos | Correlatividades |
|--------|----------------------------|------------|-----------------------|------------------------|---------------------|----------|------------------|
| 1.1.1 | Epistemología | Cuatrim. | 20 | 10 | 30 | 3 | ----- |
| 1.2.1 | Teoría General del Derecho | Cuatrim. | 20 | 10 | 30 | 3 | ----- |
| 1.3.2. | Metodología del Derecho | Cuatrim. | 20 | 10 | 30 | 3 | ----- |



| | | | | | | | |
|-------|------------------------------|----------|----|----|-----|----|--|
| 1.4.2 | Taller de Tesis I | Cuatrim. | | 30 | 30 | 3 | 1.3.2 |
| 2.5.1 | Filosofía del Derecho | Cuatrim. | 20 | 10 | 30 | 3 | ----- |
| 2.6. | Seminario Interdisciplinario | Anual | 40 | 10 | 50 | 5 | ----- |
| 2.7. | Taller de Tesis II | Anual | | 30 | 30 | 3 | 1.1.1 - 1.2.1 - 1.3.2.- 1.4.2 - 2.5.1. |
| 2.8. | Lecturas Dirigidas | | 40 | 10 | 50 | 5 | ----- |
| 2.9. | Cursos Acreditables | Anual | 90 | 30 | 120 | 12 | ----- |
| 10. | Tesis | | | | 400 | | 1.1.1 a 2.9. |

RESUMEN CARGA HORARIA

Carga horaria teórica..... 250

Carga horaria práctica 150

400

Carga horaria orientada a la Tesis..... 400

CARGA HORARIA TOTAL 800 horas

Anexo II

**REGLAMENTO DE LA CARRERA DE POSGRADO DE DOCTORADO EN
DERECHO**

ARTÍCULO 1: La Carrera de Doctorado en Derecho está organizada de acuerdo a las pautas establecidas en la Ordenanza N° 666/2010 de la Universidad Nacional de Rosario, la normativa ministerial vigente así como las normas que establezca el presente Reglamento.

ARTÍCULO 2: El diploma que acredita el grado académico obtenido incluirá la expresión "Doctor/a en Derecho". En el dorso del diploma se dejará constancia del título de la Tesis doctoral y título de grado del graduado.

ARTÍCULO 3: La Dirección de la Carrera de Doctorado en Derecho estará a cargo de tres Directores, quienes serán designados por el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho, a propuesta del/de la Decano/a de la Facultad de Derecho, y adoptará sus resoluciones por simple mayoría. Para ser Director será requisito ser Doctor con reconocida trayectoria académica.

ARTÍCULO 4: La Dirección de la Carrera propondrá al Decano la designación de un/a Coordinador/ra, que la secundará en su tarea.

ARTÍCULO 5: La Comisión Académica del Doctorado en Derecho será designada por el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho, a propuesta del Decano, y estará constituida por cinco (5) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes docentes y/o investigadores que tengan el título de Doctor con reconocida trayectoria.

ARTÍCULO 6: Serán funciones de la Dirección:

- a) Convocar las reuniones de la Comisión Académica de Doctorado y participar en ellas, con voz pero sin voto;
- b) Elevar al Consejo Directivo de la Facultad todo trámite que requiera resolución de aquél;
- c) Planificar cada año lectivo las actividades propias de la Carrera, y promover las medidas conducentes a su mejoramiento;
- d) Solicitar el dictamen del Comité de Ética de Investigación de la Facultad cuando la naturaleza de las tareas así lo requiera;
- e) Controlar el cumplimiento de los trámites administrativo-académicos inherentes a la Carrera, según su modalidad;
- f) Informar periódicamente sobre la marcha de la Carrera a la Escuela de Graduados;
- g) Recomendar a la Escuela de Graduados todas las actuaciones necesarias para la buena marcha del Doctorado;

- h) Organizar la documentación necesaria para los procesos de acreditación/reactuación y categorización de la Carrera cuando se realicen las convocatorias a tal efecto;
- i) Realizar periódicamente una evaluación interna del funcionamiento de la Carrera, que permita efectuar ajustes y modificaciones, tanto en el Plan de Estudios como en el Reglamento de la Carrera, con el fin de controlar y actualizar el desarrollo de las actividades.

ARTÍCULO 7: Serán funciones de la Comisión Académica del Doctorado:

- a) Colaborar con la Dirección de la Carrera, cuando ésta lo requiera;
- b) Actuar como órgano de admisión al Doctorado. A tal fin se tomarán en cuenta los elementos objetivos de valoración, tales como: antecedentes del postulante; promedio de notas, premios y distinciones obtenidos en la carrera de grado; y otras actividades académicas, científicas y profesionales. Todos los antecedentes presentados por los postulantes formarán un legajo personal.
Los dictámenes que emita, luego de examinar la documentación presentada por el aspirante y de realizar una entrevista personal cuando lo considere necesario, deberán ser fundados y serán inapelables. La decisión respecto de la admisión a la Carrera será fehacientemente notificada al postulante.
- c) Aprobar a los Directores y Co-Directores de Tesis propuestos;
- d) Proponer al Consejo Directivo de la Facultad el otorgamiento de equivalencias cuando lo considere pertinente, previa recomendación del Director y/o Co-Director de la Tesis, y dictamen del/de la Profesor/a responsable de la asignatura cuya equivalencia se solicita;
- e) Estudiar y aprobar el Plan de Tesis de los aspirantes. Para dar cumplimiento a sus funciones, la Comisión Académica de Doctorado podrá, en razón de la especificidad de los Proyectos de Tesis, solicitar dictámenes a expertos internos o externos a la Facultad, si bien los dictámenes finales serán de absoluta responsabilidad de la Comisión. Los dictámenes deberán ser comunicados fehacientemente a los aspirantes. Asimismo, podrá solicitar el dictamen del Comité de Ética de Investigación de la Facultad cuando la naturaleza de las tareas así lo requiera;
- f) Proponer al Consejo Directivo la constitución de los Jurados de Tesis;
- g) Aprobar o rechazar los pedidos de suspensión de cursado o de prórroga en la presentación de la Tesis, estipulando los plazos correspondientes.

ARTÍCULO 8: Podrá aspirar a realizar estudios de Doctorado en Derecho:

- a) Quienes tengan título de Abogado expedido por la Universidad Nacional de Rosario, o título equivalente otorgado por universidades argentinas, nacionales provinciales o privadas, legalmente reconocidas, en caso de duda resolverá el Consejo Directivo a propuesta de la Comisión Académica.



- b) Los graduados en universidades extranjeras oficialmente reconocidas en sus respectivos países, que posean títulos equivalentes a los indicados en el inciso anterior, acreditando esta circunstancia con copia certificada, apostillada o legalizada, según su caso. Su admisión no significará reválida del título de grado. Toda documentación que no esté redactada en español se presentará debidamente traducida por traductor oficial.

ARTÍCULO 9: El aspirante a la Carrera de Doctorado en Derecho presentará para su admisión:

- a) Anteproyecto del plan de Tesis, que deberá incluir los siguientes puntos fundamentales:
- Tema o interrogante fundamental y alcances de la investigación;
 - Fundamentación de la elección del tema y objetivos generales y específicos del plan de trabajo;
 - Metodología que orientará su realización;
 - Bibliografía que se ha consultado para la elaboración del anteproyecto y la que, en principio, se utilizará en el desarrollo del trabajo de Tesis.
- b) Currículum Vitae completo y actualizado, en el que se deberá mencionar los estudios efectuados, títulos y distinciones académicas
- c) Propuesta de un Director y Co-Director si lo hubiere, y Currículum Vitae de éste/os.
- d) Nota de aval del Director y en su caso del Co-director propuestos recomendando el curso de acción del aspirante en función del cursado.
- e) Los doctorandos no hispano-parlantes deben acreditar su solvencia en la lectura y comprensión del idioma español.

ARTÍCULO 10: La duración del Doctorado no será superior a cinco (5) años académicos ni podrá ser inferior a tres (3) años, a menos que la Comisión Académica de la Carrera considere justificado un plazo menor.

El doctorando podrá solicitar suspensión del cursado o prórroga para la presentación de la Tesis por las siguientes causales debidamente justificadas:

- enfermedad grave o incapacidad transitoria, propia o de familiar;
- tareas de gestión o desempeño en la función pública;
- maternidad o paternidad.

En todos estos casos, o en otros que pudieran excepcionalmente presentarse, la Comisión Académica del Doctorado recomendará al Consejo Directivo de la Facultad el período de suspensión o prórroga a otorgar para que se dicte resolución al respecto. El período total de suspensión de cursado o de prórroga para la presentación de la Tesis otorgado por la Comisión Académica del Doctorado no podrá ser superior a cinco (5) años.

ARTÍCULO 11: A los fines de la regularización de las asignaturas del Plan de Estudios será requisito indispensable haber cumplido con el setenta y cinco por ciento (75%) de

asistencia a las actividades programadas. Cada docente podrá establecer otros requisitos de regularización en la o las asignaturas a su cargo.

ARTÍCULO 12: El otorgamiento de equivalencias corresponderá a la Comisión Académica. Se otorgarán equivalencias hasta el 50% del total de créditos del Doctorado. Las decisiones de la Comisión Académica serán inapelables.

ARTÍCULO 13: Las actividades extracurriculares previstas en el Plan de Estudios serán propuestas por el Directorio y aprobadas por la Comisión Académica. En particular, se ofrecerán anualmente un Seminario de Investigación Jurídica de Doctorado y un espacio de seguimiento periódico de los proyectos de tesis, solicitando informes semestrales al doctorando y al Director de Tesis.

ARTÍCULO 14: Podrán ser Directores/Co-Directores de Tesis quienes posean título de Doctor emitido por universidades argentinas o extranjeras, y que acrediten antecedentes académicos institucionalizados de investigación formal vinculados con el área de conocimiento con la que se relacione la Tesis del doctorando, los que serán valorados por resolución fundada de la Comisión Académica.

En todos los casos en los que el Director no pertenezca a la Universidad Nacional de Rosario, será necesaria la designación de un Co-Director perteneciente a la misma.

ARTÍCULO 15: Serán funciones del Director de Tesis:

- a) Asesorar y orientar al doctorando en la elaboración del Plan de Tesis;
- b) Evaluar periódicamente el desarrollo de la investigación. Para ello, al menos anualmente presentará a la Comisión Académica de Doctorado a través del Directorio, un informe escrito detallado de la marcha de elaboración de la Tesis.
- c) Informar a la Comisión Académica de la Carrera de Doctorado los cambios sustanciales que modifiquen el Plan de Tesis original durante el transcurso de la investigación;
- d) Presentar un Informe Final evaluando el proceso de elaboración de la Tesis realizada, los resultados alcanzados y su significación dentro del área de conocimiento en la que se inserta el tema de la Tesis;
- e) Aconsejar fundadamente a la Comisión Académica el otorgamiento de equivalencias, así como asesorarla en toda otra recomendación sobre el accionar del doctorando que considere pertinente;
- f) Avalar toda presentación que el doctorando realice ante las autoridades de la Carrera con relación a su Tesis;
- g) Adoptar todas las medidas que sean necesarias para la culminación de la Carrera del doctorando;
- h) Asistir, salvo circunstancias excepcionales y debidamente fundadas, al acto de Defensa de Tesis, a los efectos de brindar al Jurado toda información complementaria que éste le requiera.

ARTÍCULO 16: Serán funciones del Co-Director de Tesis:

- a) Colaborar con el Director de Tesis en relación con todos los aspectos y tramitaciones correspondientes al recorrido académico del doctorando y a la elaboración de la Tesis;
- b) Cuando el Director de Tesis no resida en la República Argentina, el Co-Director será la persona a la que se podrá recurrir en primera instancia para trámites referidos al recorrido académico del doctorando. En estos casos, el Co-Director deberá informar debidamente al Director de Tesis, comunicando dicha información a la Dirección de la Carrera.

ARTÍCULO 17: En caso de que el Director y el Co-Director acuerden aspectos puntuales de la colaboración entre ambos, informarán al respecto a la Dirección de la Carrera, al aceptar las funciones respectivas.

ARTÍCULO 18: Una vez aprobadas todas las exigencias académicas de la carrera de Doctorado en Derecho, el doctorando deberá presentar ante la Comisión Académica a través de la Dirección de la Carrera, la Tesis para su evaluación. Lo hará con la conformidad y el informe del art. 15 inc d) emitidos por el Director y en su caso el Codirector.

ARTÍCULO 19: Presentada la Tesis, la Dirección de la carrera verificará el cumplimiento de los requisitos formales que establece esta reglamentación. Si no fuera así será devuelta al doctorando con las correspondientes observaciones, quien deberá realizar una nueva presentación.

ARTÍCULO 20: Cuando la presentación de la Tesis esté en condiciones reglamentarias, la Comisión Académica propondrá al Consejo Directivo el jurado pertinente.

El Jurado de Tesis deberá estar integrado por tres integrantes titulares y tres suplentes, quienes deberán reunir las mismas condiciones exigidas para los directores.

En la composición de cada rubro de titular y suplente se atenderá a la siguiente regla: Al menos uno será externo a la Universidad Nacional de Rosario y solo uno podrá pertenecer a la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario. La intervención de los suplentes no podrá afectar la regla de composición establecida precedentemente.

ARTÍCULO 21: La designación será notificada fehacientemente al doctorando y a su Director y en su caso al Codirector. Dentro de los siete días siguientes a la notificación el doctorando podrá recusar a los Jurados designados ante el Consejo Directivo, quien resolverá desestimando o aceptando la presentación. La recusación se formulará por escrito y por las causales establecidas en el Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Nación para la recusación de los jueces. En este último caso la Comisión Académica de la Carrera elevará la nueva propuesta al Consejo Directivo.

ARTÍCULO 22: La Dirección de la Carrera remitirá a cada miembro del Jurado de Tesis una copia de la misma en soporte papel y digital para su evaluación.



Cada miembro titular del Jurado de Tesis, examinará el trabajo y emitirá dictamen individual y fundado en un plazo de noventa días corridos desde la recepción.

El dictamen podrá ser:

- a) aprobado para la defensa;
- b) aprobado con necesidad de modificación a efectuarse en un plazo a establecer por la Comisión Académica atendiendo la propuesta del Jurado;
- c) rechazado.

Las decisiones se adoptarán por mayoría simple. En caso de haber un pronunciamiento por aprobación para la defensa y otro por aprobación con necesidad de modificación, se estará por este último criterio.

Efectuada la reforma, se correrá traslado a todos los integrantes del Jurado, quienes tendrán posibilidades de aprobar para la defensa o rechazarla. En este caso, el Jurado no podrá recomendar modificaciones. La tesis quedará con el texto definitivo establecido en la nueva presentación.

En caso de que por cualquier causa caducara la designación de un Jurado, éste deberá devolver el ejemplar de la Tesis.

ARTÍCULO 23: Los dictámenes del Jurado se emitirán por escrito atendiendo a los siguientes aspectos:

- a. Interés del tema;
- b. Originalidad del planteo;
- c. Rigor lógico en su desarrollo;
- d. Metodología empleada;
- e. Profundidad y calidad de la labor realizada, atendiendo a los aportes que la Tesis efectúa al conocimiento jurídico.

ARTÍCULO 24: Una vez recibidos todos los dictámenes, la Dirección de la Carrera los notificará al doctorando, al Director de Tesis y al Codirector, si lo hubiere. Dicha notificación se realizará al efecto de tener en cuenta las observaciones efectuadas en el acto de defensa o realizar las modificaciones recomendadas.

ARTÍCULO 25: En el caso de que la Tesis sea rechazada, el doctorando podrá optar por rehacerla para lo cual la Comisión Académica, atendiendo a la opinión que el Jurado tenga al respecto, establecerá un plazo que no será superior a un año. La nueva presentación de la Tesis iniciará un nuevo trámite similar al anterior. En el trámite de la segunda presentación no se admitirá la posibilidad de rehacer la Tesis. El doctorando que no opte por rehacer su Tesis perderá su condición de tal y lo mismo ocurrirá con quien, habiéndola rehecho, reciba un nuevo dictamen adverso.



El doctorando tendrá posibilidad de modificar la tesis una vez. Asimismo solo tendrá una oportunidad para poder rehacerla.

ARTÍCULO 26: Cuando la Tesis resulte aceptada para su defensa oral, la Dirección de la carrera fijará fecha y hora para que ésta se realice en sesión pública en un plazo de treinta días a partir de la aceptación. En dicha defensa, luego de una exposición libre por parte del doctorando, el Jurado promoverá un debate sobre el contenido de la tesis.

ARTÍCULO 27: Concluida la defensa oral de la Tesis, el Jurado procederá a su evaluación y calificación fundada, según la escala vigente en la Universidad Nacional de Rosario, haciendo constar lo actuado en un acta especial. Si hubiera discrepancia sobre la aprobación, se decidirá por mayoría. La calificación resultará del promedio de las calificaciones adjudicadas, con números enteros. La calificación nunca será menor al mínimo establecido por la Universidad al respecto.

Las decisiones del Jurado serán inapelables. Las opiniones vertidas por el doctorando antes o después de la aprobación de la Tesis son exclusiva responsabilidad del autor y no comprometen a la Universidad, al Director y al Codirector, si lo hubiere, ni a los miembros del Jurado.

ARTÍCULO 28: Cuando la Tesis resulte aprobada por el Jurado, la Dirección de la Carrera elevará el trámite al Consejo Directivo y promoverá, en consecuencia, la expedición del título correspondiente de Doctor en Derecho. El diploma se confeccionará conforme a la normativa vigente en la Universidad Nacional de Rosario.

ARTÍCULO 29: Una vez defendida la Tesis, un ejemplar de la misma quedará archivado en la biblioteca de la Facultad y una versión digital se depositará en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Rosario, previa autorización del doctorando.

ARTÍCULO 30: Toda situación no contemplada en el presente Reglamento será resuelta por la Dirección de la Carrera, el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho o el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Rosario, cuando correspondiere.